"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 009-2021- MPVH/CM

Vilcas Huamán, 27 de enero de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Nº 002-2021, de fecha 27 de enero del 2021 del Concejo Provincial de Vilcas Huamán, el Informe N° 009-2021-MPVH/JDC-GM, de fecha 26 de enero de 2021, Informe N| 01-2021, de fecha 26 de enero de 2021, Informe N° 0006-2021-MPVH/PPTO/ERV, de fecha 25 de enero de 2021, precisiones sobre el Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MPVH/CM respecto a la modificación de dieta de los señores regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Nº 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 28) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, señala que, corresponde al concejo municipal el aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12º de la norma antes citada, en relación a la dieta de los regidores precisa que, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que, el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y, el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; no pudiéndose otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor; y que, las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones; y que, el alcalde no tiene derecho a dietas;

Que, respecto de la dietas a percibir por los regidores, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM dispone que, las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, respecto de la remuneración del Alcalde, el artículo 21º de la norma antes mencionada señala que, el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo del Concejo municipal, dentro del primer

trimestre del primer año de gestión; y que, el Acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y, el monto mensual de la remuneración del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, con el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes Distritales y Provinciales en el marco de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, dentro de sus disposiciones complementarias finales – Primero.- Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores;

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MPVH/CM, se APROBÓ LA MODIFICACIÓN de dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán para el año 2021, hasta la suma de S/. 1,860.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta con 00/100); el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde;

Que, con el Informe N° 01-2021, de fecha 26 de enero de 2021, el Asesor Legal Externo manifiesta que el incremento de dieta de los regidores se debe de realizar dentro del primer trimestre del primer año de gestión y se determina de acuerdo a la capacidad económica de la institución; declarando así la ilegalidad de lo aprobado con el Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MPVH/CM; a través de la Ordenanza Nº 008-2020/MPVH/A; con el Informe N° 0006-2021-MPVH/PPTO/ERV, de fecha 25 de enero de 2021, el responsable del área de Planeamiento y Presupuestos, señala que el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes Distritales y Provinciales en el marco de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, dentro de sus disposiciones complementarias finales – Primero.- Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores

Que, de acuerdo a lo expuesto respecto a la aprobación de modificación de dieta de los señores regidores, los miembros del concejo declaran nulo el Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MPVH/CM de fecha 11 de enero de 2021;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 9º, 12º, 21º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con el voto favorable unánime de los miembros presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR nulo el Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MPVH/CM, sobre **APROBAR LA MODIFICACIÓN** de dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán para el año 2021, hasta la suma de S/. 1,860.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta con 00/100); el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, declárese nulo el Acuerdo de Concejo N°004-2021-MPVH/CM de fecha 11 de enero de 2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN
Agliberto Martinez Buitrón
ALCALDE